



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-11462115- -GDEBA-DPTLMIYSPGP- DIA-RESO- MIYSP- "AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE VEDIA - PARTIDO DE LEANDRO N. ALEM"- LEANDRO N. ALEM.

VISTO el expediente EX-2021-11462115- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.675, Las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS, DE LA SUBSECRETARÍA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS, DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado "AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE VEDIA - PARTIDO DE LEANDRO N. ALEM", a ejecutarse en partido de Leandro N. Alem, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requerida por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la materialización de 17.380 metros de cañería PVC clase 6, de los cuales 12.480 metros serán en DN 75mm, 4.200 metros en DN 110mm y 700 metros en DN 200mm. Se materializarán 35 empalmes a red existente, en los puntos de encuentro entre las cañerías nuevas a colocar con la existente. Se ejecutarán alrededor de 985 conexiones domiciliarias de agua, de las cuales 570 corresponden a conexiones cortas y 415 a conexiones largas. Se prevé la colocación de 8 hidrantes. Se completará con la instalación de 33 válvulas esclusa DN 65 mm y 12 DN 100mm del tipo enchufe para PVC, a los fines de poder seccionar la red para eventuales reparaciones. El proyecto se contempla con la reparación de las veredas y pavimentos afectados;

Que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS, DE LA SUBSECRETARÍA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS, DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, se encuentra exenta del pago de la tasa correspondiente;

Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019;

Que ha tomado intervención en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS, DE LA SUBSECRETARÍA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS, DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2021-29852411-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no sufre los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de la Administración Nacional, Provincial y/o Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en cada jurisdicción;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra presentado por DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS, DE LA SUBSECRETARÍA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS, DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, descrito en el Anexo I (IF-2021-29852411-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente, denominado "AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE VEDIA PARTIDO DE LEANDRO N. ALEM", a ejecutarse en el partido de Leandro N. Alem, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°: Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2022.03.09 13:26:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.03.09 13:27:08 -03'00'



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número:

Referencia: Anexo - Ampliación Red de Agua Potable Vedia.

I. SITUACIÓN ACTUAL.

El servicio de agua potable de Vedia se obtiene a partir de la extracción de agua subterránea mediante una batería de cuatro pozos, el caudal de todos ellos suma un total de 110 m³/h, de los cuales 50m³/h son tratados en la planta de abatimiento de arsénico.

El caudal de la planta, se mezcla y es clorado en una cisterna, con los restantes 60 m³/h que provienen de los pozos y luego se eleva al tanque de reserva y distribución. Durante la época estival, cuando el caudal de la planta resulta insuficiente para el abastecimiento de la población, se ponen en funcionamiento dos pozos más, que abastecen directamente a la red y el agua se clora dentro de los mismos. Ambos tienen un caudal aproximado de 10m³/h cada uno.

Actualmente el sistema de agua potable en la localidad satisface el 70% de los hogares, con la ejecución de esta obra y la provisión del servicio en el Barrio San Carlos (cuya obra será financiada directamente al municipio por el ENHOSA, y no forma parte del presente EIAS), se espera cubrir la totalidad del servicio.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El objetivo principal del proyecto es alcanzar la totalidad de cobertura de agua potable de la localidad de Vedia y mejorar la calidad del servicio en general.

El proyecto comprende la materialización de 17.380 metros de cañería PVC clase 6, de los cuales

12.480 metros serán en DN 75mm, 4.200 metros en DN 110mm y 700 metros en DN 200mm.

Además, se materializarán 35 empalmes a red existente, en los puntos de encuentro entre las cañerías nuevas a colocar con la existente.

Se ejecutarán alrededor de 985 conexiones domiciliarias de agua, de las cuales 570 corresponden a conexiones cortas y 415 a conexiones largas.

Se prevé la colocación de 8 hidrantes.

Se completará con la instalación de 33 válvulas esclusa DN 65 mm y 12 DN 100mm del tipo enchufe para PVC, a los fines de poder seccionar la red para eventuales reparaciones.

El proyecto se contempla con la reparación de las veredas y pavimentos afectados.
El operador del servicio es ABSA.

III. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES.

En el EsIA se analizan factores ambientales de los medios físico, biótico, sociocultural y económico, ellos son: Calidad del aire; Niveles de ruido; Estructura del suelo; Calidad del suelo; Topografía; Calidad y Recarga/Descarga del agua subterránea; Calidad, Cantidad y Drenaje del agua superficial; Cobertura vegetal; Ornato Público; Aves, anfibios y animales domésticos; Calidad visual (Paisaje); Tránsito vehicular y peatonal; Calidad de vida de la población; Generación de empleo; Economía regional ; Valor del suelo; Infraestructura de servicios básicos.

Asimismo identifica las actividades que pueden afectar dichos factores.

En la Etapa de Construcción dichas actividades son:

Traslado de maquinaria pesada;

Instalación de Obradores;

Movimiento de personal en el sitio;

Corte, rotura y reposición de pavimentos/veredas;

Excavación y Relleno para instalación de cañerías;

Disposición de material extraído;

Traslado y acopio de materiales;

Generación de líquidos residuales;

Generación de sólidos residuales;

Provisión y colocación de cañerías de agua potable;

Instalación de válvulas, accesorios y piezas especiales;

Ejecución de empalmes a cañería existente;

Para la Etapa de Operación las actividades consideradas son:

Limpieza y Prueba hidráulica;

Mantenimiento;

Puesta en marcha y funcionamiento.

De la Matriz de Evaluación de Impactos que se obtiene puede observarse, que las acciones que producen un mayor impacto negativo en la etapa constructiva son “Excavación y Relleno para instalación de cañerías”, “Corte, rotura y reposición de pavimentos/veredas” e Instalación de obradores”.

En la misma matriz se indica que las actividades “Provisión y colocación de cañerías de agua potable”, “Instalación de válvulas, accesorios y piezas especiales” y “Ejecución de empalmes a cañería existente” producen un impacto positivo sobre el valor del suelo, ese criterio no se comparte ya que se entiende que la “Puesta en marcha y funcionamiento” del sistema será la acción que produzca tal impacto sobre dicho factor.

Luego de presentar la Matriz de Impacto, en el EsIA se hace una descripción de impactos analizados para el proyecto en las etapas de construcción y de operación, desagregando para cada acción potencialmente impactante los principales impactos detectados en los componentes y resaltando las problemáticas ambientales más significativas derivadas del proyecto, al que erróneamente se denomina “vial”.

IV. MEDIDAS DE MITIGACIÓN, PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN.

En el apartado 5.4. del EsIA se presentan medidas de mitigación, prevención y corrección aplicables a los impactos negativos que puedan generarse durante la ejecución del proyecto. Se observa que en la introducción al tema se hace referencia a instalaciones que no se corresponden con la obra que se evalúa.

Las medidas corresponden a:

1. Instalación y operación del obrador y demás instalaciones al servicio de los trabajadores
2. Control de excavaciones, remoción del suelo y cobertura vegetal
3. Control de la correcta gestión de los residuos tipo sólidos urbanos y peligrosos
4. Control de emisiones gaseosas, material particulado
5. Control de ruidos y vibraciones
6. Control de vehículos, equipos y maquinarias
7. Restauración de las funciones ecológicas
8. Flora y Fauna
9. En relación a la calidad de vida de la población
10. En relación a la seguridad e higiene laboral

En el EslA se indica que “...el cumplimiento de estas medidas dependerá exclusivamente del contratista, el mismo deberá inspeccionar que los trabajadores las implementen.” y que “La aplicación de todas las medidas de mitigación antes expuestas serán controladas mediante controles sorpresivos que realizarán el contratista y/o el supervisor ambiental”, al respecto debe quedar claro que el Contratista es responsable del cumplimiento de las medidas y le compete decidir sobre la metodología a adoptar para satisfacer esta obligación.

Se observa que en el EslA luego de desarrollar el Plan de Gestión Ambiental y Social, se agrega el apartado 6.2 denominado “Medidas de prevención, mitigación y compensatorias”, limitado a explicar las diferencias conceptuales entre estos tipos de medidas.

V. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.

En el EslA se incluyen los lineamientos para la elaboración de un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) señalando que el objetivo de este Plan es proveer de un marco conceptual general y de lineamientos específicos para la implementación de buenas prácticas ambientales y que constituirá la documentación esencial para la correcta gestión y gerenciamiento ambiental del proyecto, tanto durante la etapa pre constructiva, constructiva y de operación del sistema.

Se han definido una serie de programas, cada uno con un objetivo específico. Por cada programa, se presenta una ficha donde se incluye una descripción del programa, los impactos asociados y las medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación que deberán implementarse para atender los principales impactos identificados previamente; el o los responsables de su implementación y el momento en el que cada programa debiera implementarse.

Se señala que el PGAS que se describe servirá como base y guía para la elaboración del PGAS definitivo ajustado a Proyecto Ejecutivo que El Contratista deberá presentar previo al inicio de los trabajos.

Dicho PGAS comprende los siguientes Programas:

1. Programa de Estrategias de Comunicación y Mediación
2. Programa de Control y seguimiento de gestión administrativa y permisos
3. Programa de Capacitación
4. Programa de Seguridad y Salud Ocupacional
5. Programa de Gestión de interferencias
6. Programa de Gestión de residuos sólidos y líquidos
7. Programa de Control de la Contaminación
 - 7.1. Subprograma de control de la contaminación del aire
 - 7.2. Subprograma de control de ruido y vibraciones
 - 7.3. Subprograma de control de la contaminación de suelo
 - 7.4. Subprograma de control de la contaminación del agua
8. Programa de Control del tránsito peatonal y vehicular
9. Programa de Detección y rescate del patrimonio cultural y arqueológico
10. Programa de Gestión de contingencias

11. Programa de Instalación y desmantelamiento de obradores
12. Programa de Movimiento de suelo y excavaciones
13. Programa de Mantenimiento y conservación de infraestructura física

Con respecto a este PGAS se observa:

- En el “Programa de Estrategias de Comunicación” entre las medidas se menciona al “cliente” sin especificar esta figura.
- En el “Programa de Capacitación” se expresa que *“La planificación y ejecución del Plan Especial de Entrenamiento y Capacitación del Personal frente a Contingencias será responsabilidad conjunta de los Servicios de Higiene y Seguridad y de Medicina del Trabajo.”* pero estos servicios no están definidos. También se señala que *“Los indicadores y objetivos de cumplimiento se definen en el Programa de Monitoreo”* sin embargo ese Programa no incluye los indicadores para el Programa de Capacitación.
- Para el “Programa de Seguridad y Salud Ocupacional” se deberán revisar los indicadores de la implementación propuestos.
- Se observan contradicciones entre el “Programa de Gestión de residuos sólidos y líquidos” y los Subprogramas de “control de la contaminación del suelo” y de “control de contaminación del agua” con respecto a la gestión de residuos cloacales.
- Las medidas propuestas para el “Programa de control del tránsito peatonal y vehicular” deben incluir la coordinación con autoridades municipales.
- El “Programa de Movimiento de suelos y excavaciones” dice que *“En caso de detectarse suelo contaminado se procederá conforme se indica en el Programa para Control de la Contaminación”* pero en este último Programa no existe una referencia clara al respecto. El PGAS a elaborar por el Contratista debe contener procedimientos precisos en este caso particularmente en lo referido a manejo y disposición final de este suelo.
- El Programa de mantenimiento y conservación de infraestructura física se superpone con otros programas y sus objetivos son confusos por lo que debería ser revisado.
- El PGAS debe contener medidas para prevenir la afectación a estructuras linderas.

VI. PLAN DE MONITOREO.

En el EsIA se incluye un Plan de Monitoreo referido a los Componentes Ambientales Atmósfera, Suelo, Agua, Flora y Fauna, Social, Económico y Paisaje. Este Plan deberá ser ampliado por el Contratista.

VII. ANÁLISIS FINAL Y RECOMENDACIONES.

- Respecto del **marco legal e institucional** en el EsIA se describe el conjunto de normas que resultan de aplicación al proyecto que se evalúa, tanto a nivel nacional como provincial, presentando en primer lugar un “Cuadro resumen de implicancias de las normas analizadas” sobre diferentes temas.

Surge del texto del cuadro que el mismo habría sido elaborado en el contexto de otro Estudio mas general dedicado a varios proyectos ya que hace referencia a *“todos los proyectos de agua y saneamiento que quedan comprendidos en este Estudio”* o a *“los Municipios abarcados por los proyectos”* o a *“los proyectos alcanzados por este Estudio”* o a *“en el caso de que los Proyectos abarcados por el presente provean la construcción o ampliación de un tendido eléctrico”*.

Se observa que en el Cuadro no se especifica para cada uno de los temas cuales son las Normas que se aplican, y también que se hace referencia a organismos que han sido suprimidos.

Corresponde que el Cuadro relativo a las disposiciones y regulaciones municipales se elabore específicamente para el Proyecto "AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE VEDIA - PARTIDO DE LEANDRO N. ALEM—" identificando en particular la normativa municipal de la localidad de Vedia a cumplimentar en aquellos aspectos en que son puestas en relieve en el cuadro, y actualizando la información contenida.

Se presenta también en el EsIA un Cuadro Resumen de las normas nacionales y provinciales de aplicación del proyecto identificadas por su Tipo y Número. Al respecto se observa la inclusión de algunas normas que se aplican en sitios particulares distintos a la localidad de Vedia.

Cabe destacar, pese a las observaciones realizadas, la capacidad puesta en brindar en forma sintética la información sustancial inherente a esta temática.

- En lo relativo a la **caracterización del ambiente y contexto socioeconómico**, en el EsIA se describen las condiciones ambientales en las que se encuentra el área en estudio previo a la realización del proyecto.

Con respecto al medio físico se describe en primer lugar la cuenca del Río Salado y las Regiones que la componen; se mencionan las características del clima en la misma y se desarrollan considerando sobre la gestión de la cuenca y las medidas de mitigación de las inundaciones y sequías que la afectan. Se agrega también bajo el título Modelos Productivos una descripción de las principales actividades productivas en toda la cuenca del Río Salado y su relación con los eventos de inundaciones y sequías,

Se explica también la dinámica del agua en superficie en la cuenca del Río Salado, se describen las ecorregiones que se presentan, y se reseñan las lagunas y arroyos de la misma y se expone sobre la flora en la región. Se observa que la relación sobre el Río Salado que se efectúa comprende referencias que no se corresponden con el objeto del EsIA.

Posteriormente en la Caracterización del Ambiente y Contexto Socioeconómico se agrega información sobre el Partido de Leandro N. Alem, cuya cabecera es la localidad de Vedia, incluyendo ubicación, superficie, relieve característico, y actividad económica. También se describen los suelos, la hidrografía, la vegetación natural y la fauna. Se agrega además una breve referencia a la localidad de Vedia en cuanto a su organización social, estructura educativa, actividades culturales y deportivas, y lugares de interés. Se informa que en 2019 la cobertura del servicio de agua potable era del 69% y del servicio de cloacas del 71%.

- En el EsIA se define un Plan de Cierre que establece las medidas relacionadas con la limpieza, restauración, acondicionamiento y recuperación de los sectores donde se encuentren las instalaciones, tanto fijas como móviles, y de cualquier instalación temporaria, como así también de los frentes de trabajo. Se observa que en este Programa se hacen recomendaciones en relación a componentes de obra que corresponden a otro tipo de proyectos y por ende deberá ser revisado.

- En el EsIA se menciona un Plan de Forestación y Parquización señalando que su objeto es compensar la eventual extracción de árboles y arbustos. Se indica que las especies a utilizar deberán ser predominantemente nativas y que "...la geometría a utilizar en la implantación debe ser tal que no genere riesgo alguno al usuario de la vía" sin especificar la "vía" a que se hace referencia. No se presenta un desarrollo de este Plan.

VIII. CONCLUSIÓN.

El proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE VEDIA - PARTIDO DE LEANDRO N. ALEM-", permitirá mejorar la calidad de vida de los habitantes de la población y una reducción de los riesgos de contraer enfermedades, por ello se sugiere proceder a la emisión de una Declaración de Impacto Ambiental para este proyecto.

Dicha Declaración estará condicionada al cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1. Previo al inicio de las obras y en caso de corresponder, se deberá contar con la totalidad de los acuerdos voluntarios firmados con los propietarios de los terrenos afectados por las obras, que asegure la ejecución de la traza puesta a consideración ante este Organismo de Estado y los permisos de terceros necesarios para la obra (ej, tendidos eléctricos de alta tensión).
2. La Contratista deberá contar con las correspondientes autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua (A.D.A) de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias,
3. La Contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico para el proyecto para la etapa de construcción y ABSA para la etapa de operación, que contemplen como mínimo el contenido del PGAS desarrollado en el EsIA y las observaciones realizadas. Incluirá el detalle de todos los Programas y Subprogramas, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Organismo.
4. El PGAS y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros involucrados.
5. El PGAS deberá incluir un Plan de Monitoreo Ambiental siguiendo los lineamientos del Plan de Monitoreo incluido en el EsIA. Deberá contemplar todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas tanto para el muestreo como para los análisis. También debe incluir el Plan de Restauración (denominado cierre) y un Plan de Forestación y Parquización conforme lo indicado en el EsIA.
6. Previo a la elaboración del Plan de Forestación y Parquización el Contratista deberá realizar un relevamiento de los árboles y arbustos que serán afectados por las obras.
7. El PGAS deberá incluir como mínimo la realización de una campaña de difusión/comunicación informando las características de las obras, los sitios y horarios de realización de los trabajos, y las medidas previstas para prevenir, minimizar y monitorear los impactos sobre la población y el ambiente y los beneficios que esta obra traerá a la comunidad en general. Además se deberá proveer a los vecinos de un mecanismo eficiente para realizar denuncias y reclamos (números telefónicos, direcciones de correo, oficinas con horario de atención, funcionarios disponibles, etc.) y se concientizará a la población de la utilidad y necesidad de usar este mecanismo de comunicación con la empresa encargada del sistema para sus reclamos.
8. Contar con la autorización Municipal respecto a la localización de los obradores; asimismo el contratista deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos, lugar de almacenamiento de combustibles, aceites y otros insumos, incluyendo su cuantificación y manual de procedimientos operativos para mantenimiento de maquinarias y equipos afectados a la obra, previendo que la dirección de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas. Finalmente, deberá cumplir con la normativa sobre seguridad e higiene laboral.
9. En el caso de instalar plantas de hormigón se deberá contar con la memoria descriptiva de las

instalaciones, indicando su ubicación en un croquis, y previendo que la dirección de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas. Cumplimentar todas las normas de seguridad y funcionamiento, gestión integral de sus residuos y efluentes. En caso de adquirir hormigón, se deberá contar con la documentación que acredite la habilitación de las empresas generadoras de dicho material

10. La Contratista deberá llegar a un acuerdo con las autoridades municipales, vinculado a la gestión a implementar con los materiales de demolición y sobrantes de la actividad, y producto de las tareas extractivas, de poda y desmalezado, en función de sus características y la elección de los sitios escogidos para su disposición final, debiendo contar en obrador con las autorizaciones pertinentes. Se destaca que los mismos, no podrán ser dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua. En caso de ser necesario utilizar rellenos sanitarios o cavas deberán adecuarse a la normativa vigente.

11. Contar con un plan de desvíos que deberá ser aprobado por la inspección, y asignar personal capacitado para que organice los desplazamientos, controle itinerarios, velocidades y estacionamientos. La difusión con anterioridad a la comunidad debe ser prioritaria. Coordinar con las autoridades municipales el recorrido de camiones y maquinaria pesada. Se deberá contemplar la señalización correspondiente, para cada caso, de acuerdo a la normativa vigente.

12. A fin de realizar una adecuada gestión integral de los residuos generados en las etapas de construcción, operación y mantenimiento, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia.

13. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en el obrador ante cualquier requerimiento de este Organismo Provincial, a partir del inicio de las obras.

14. Si durante la ejecución de un proyecto se hace un descubrimiento/hallazgo fortuito de patrimonio cultural, se debe detener la ejecución de las obras dando aviso inmediato a la autoridad de aplicación en el tema.

15. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá informar a esta Dependencia sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.

16. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá comunicar a este Organismo de Estado sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

17. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de haberse verificado cambios relevantes, deberá informarlo ante este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

IX. OBSERVACIONES.

1. Se deja constancia que el presente informe se basa en los datos consignados en la documentación presentada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, la que posee carácter de Documento Público, por lo que comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

2. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem II.

3. La presente Declaración de Impacto Ambiental no exime de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
4. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas es responsable respecto de las características técnicas del proyecto.
5. Deberán considerarse como puntos críticos y de especial importancia en cuanto a la prevención y mitigación de impactos negativos las zonas de obra cercanas a espacios como centros de salud, centros educativos y culturales, áreas de recreación, comercios, etc.
6. En el desmalezamiento para instalación de obradores y preparación del terreno para la construcción o instalación de los diferentes componentes del proyecto no deberán utilizarse productos químicos.
7. Deberán controlarse los sitios donde exista la posibilidad de proliferación de vectores y roedores. De ser necesario, previo al inicio de la obra se desratizará y desinsectizará, a fin de evitar la dispersión de estos en la zona de influencia de la obra.
8. En la Providencia PV-2021-17613806-GDEBA-DPEIAOPDS (Orden 24 de los presentes actuados) se expresa que: *“En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723 deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Organismo (www.opds.gba.gov.ar), se informa lo siguiente:*

Desde el día 26/05/2021 hasta el día 15/06/2021 se ha publicado el EIA del proyecto: “Ampliación de la red de agua potable en la localidad de Vedía, partido de Leandro N. Alem”, presentado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de la provincia de Buenos Aires, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@opds.gba.gov.ar, el cual se encuentra publicado a tales efectos.”
9. En el marco del cumplimiento del proceso administrativo vigente en la Res. OPDS 492/19 ANEXO I, la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial, informa a Orden 22 de los presentes actuados, que no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes.
10. La contratista será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
11. Tanto las medidas mitigatorias a implementarse, como las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectuaren, de ser necesario podrán ser modificadas por este Organismo de Estado.
12. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas será responsable del cumplimiento estricto de las medidas concernientes al Plan de Gestión Ambiental y Social en la etapa de construcción y ABSA en la etapa operativa.
13. La Contratista de la obra deberá comunicar y acreditar ante la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y este Organismo de Estado el cumplimiento de la totalidad de los condicionamientos formulados en la presente.
14. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
15. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá arbitrar los medios para que el Adjudicatario de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.
16. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un

seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.11.12 10:21:14 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.11.12 10:21:14 -03'00'